

**CIRCULAR EXTERNA
SUGEF 0015-2012
12 de noviembre del 2012**

**A LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA
GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS**

Considerando que:

1. Las entidades supervisadas por esta Superintendencia y descritas en el artículo 14 de la *"Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley No. 8204"*, se encuentran en la obligación de cumplir las disposiciones para la identificación de sus clientes, el mantenimiento y disponibilidad de registros, y el registro y notificación de transacciones, entre otros.
2. El artículo 14 del *"Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada"*, establece que las entidades deben contar con una metodología para clasificar por riesgo a sus clientes.
3. El artículo 4 del Acuerdo SUGEF 12-10 *"Normativa para el cumplimiento de la Ley 8204"* dispone que para el establecimiento de la categorización y perfil de riesgo de los clientes se deben considerar los siguientes aspectos: a) diferenciación de las relaciones con los clientes por categorías de riesgo, al menos deben utilizarse tres categorías: alto, moderado y bajo, b) los criterios para establecer las categorías de riesgo según lo establecido en el artículo 6 de esa Normativa, y c) los requisitos documentales adicionales a los establecidos en los artículos en esa norma para cumplir con la Política Conozca a su Cliente para cada categoría de riesgo establecida por el sujeto fiscalizado.
4. El artículo 3 del Acuerdo SUGEF 12-10 establece que las instituciones financieras deben implementar un sistema de valoración que les permita identificar los riesgos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo propios de la entidad, considerando, entre otros, criterios relacionados con tipos de clientes, productos y servicios, canales de distribución y ubicación geográfica.

5. Como parte de las labores de supervisión que debe llevar a cabo esta Superintendencia es necesario disponer de información relacionada con la gestión del riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo que realizan las entidades supervisadas.

Dispone:

Solicitar a las entidades financieras supervisadas que remitan a esta Superintendencia la información que se detalla en el anexo, relacionada con la gestión del riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo con una periodicidad trimestral, con corte a marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

La información requerida debe ser remitida en formato MS-Excel a la dirección de correo electrónico sugefcr@sugef.fi.cr, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la finalización de cada trimestre antes citado, para lo cual debe descargar el siguiente archivo:

<http://www.sugef.fi.cr/descargar/FormularioLegitimacióndeCapitales.xlsx>

La primera remisión de información es con corte a diciembre del 2012. Para consultas o aclaraciones en relación con la presente Circular, pueden comunicarse con los siguientes funcionarios:

- Sirleny Chacón Vargas, schacon@sugef.fi.cr, para el sector de Bancos Privados y Grupos Financieros.
- Heidy León Rodríguez, hleon@sugef.fi.cr, para el sector de Bancos Públicos y Mutuales.
- Ronald Segura Chen, rsegura@sugef.fi.cr, para el sector de Empresas Financieras y Cooperativas.

Atentamente



Alexander Arriola Cruz
Intendente General a.i.

AAC/CSC/MHA/CGM/avhs